

Santiago, 11 de marzo de 2019.

Honorable Diputado Señor
JUAN LUIS CASTRO
Presidente
Comisión de Salud, Cámara de Diputados
PRESENTE

Señor Presidente,

Por su intermedio, y en primer lugar, quisiera pedir que esta carta sea leída a los honorables Diputados miembros de la Comisión de Salud en la Sesión del próximo martes 12 de marzo de 2019.

En segundo lugar, y yendo al fondo, quiero expresar a las señoras y señores miembros de la H. Comisión de Salud, la preocupación de la Asociación de Farmacias Independientes AFFI Chile A.G. que presido, respecto de dos materias centrales que podrían ser aprobadas en este proyecto de ley, con graves consecuencias para los pacientes y para las farmacias que represento, se trata de la intención de **Prohibir la Integración Vertical** y de **la intención de subir desproporcionadamente las sanciones y su prescripción en el ámbito sanitario.**

Señor Presidente, en cuanto a la terrible idea de prohibir la integración vertical entre farmacias y laboratorios, y entre droguerías y farmacias e incluso entre farmacias, **sin distinguir o hacer diferencia entre pequeñas y grandes empresas**, queremos señalar que tal prohibición impedirá definitivamente la posibilidad de contar con medicamentos genéricos y bioequivalentes baratos para la población, puesto que la totalidad de estos serían, sin más competencia, producidos por los laboratorios internacionales que producen los medicamentos de marca que hoy ubican a Chile como el país más caro de la Región.

En efecto, la Ley de Fármacos I de 2014, selló la desaparición de cientos de medicamentos genéricos o sin marca que eran los más baratos del mercado y condenó el cierre de muchos pequeños laboratorios nacionales, alguno de los cuales pasaron a manos internacionales y que, tras aplastar a la industria nacional, hoy producen medicamentos genéricos bioequivalentes que son para las farmacias y para los pacientes, mucho más caros que antes de 2014.

De lo único que se puede culpar a la integración vertical es permitir que en el mercado existan opciones más económicas para los pacientes, tal como ocurre, por ejemplo, en el caso de las marcas propias de productos en los supermercados y de permitir que en nuestras farmacias independientes, tengamos opciones más baratas que ofrecer a los pacientes.

La idea de **prohibir la integración vertical contradice todo el espíritu que ha venido alentando a esta H. Comisión**. Ésta ha votado a favor de que por ley se obligue a recetar por nombre genérico o DCI buscando el ahorro del paciente. Pero la prohibición de integración vertical, busca que ésta excelente norma sea, en la práctica, letra muerta. Porque al estar obligadas las farmacias independientes a comprar más caro a los laboratorios, cosa que hoy no podemos hacer directamente, y al no haber competencia, todas las opciones de tratamiento para el paciente, incluyendo los medicamentos genéricos, serían sólo opciones de muy alto precio para él y para la farmacia.

Se estaría **frustrando todo tipo de asociatividad como pools de compra y cooperativismo que nos ha permitido permanecer en el mercado con un rol indispensable** para aquellos pacientes de escasos recursos. Asimismo **impedir la importación a través de nuestras farmacias de medicamentos que en Chile son hasta 24 veces más caros** o fabricarlos a medida en **nuestros recetarios magistrales**, resulta incomprensible por el enorme perjuicio que tendrán los enfermos.

Señor Presidente, **en relación al aumento de sanciones**, que el Senado quiere que suba de 1.000 UMT a 5.000 UTM para sancionar las faltas al Código Sanitario, resulta absolutamente desproporcionada y contraria al compromiso del Estado de Chile con el emprendimiento y con las PYME. Ninguna de las farmacias asociadas a nuestra Asociación Gremial, ni los pequeños laboratorios, ni los químicos farmacéuticos que quieran emprender con una farmacia, podrían resistir una multa de \$250.000.000, que equivalen a 5.000 UTM.

Además, parece absolutamente descabellado e inconsistente con nuestro Estado de Derecho, como lo ha dicho nuestra Exma. Corte Suprema, que el plazo de prescripción de las faltas en materia sanitaria, tengan un plazo superior a los 6 meses que establece el Derecho Penal como plazo para la prescripción de las mismas. Así, lo ha dicho, por lo demás, nuestra Exma. Corte Suprema y lo ratifican los informes proporcionados por expertos a esta H. Comisión.

Solicitamos a la Comisión, considerar estos puntos principales en el estado de la discusión y debate legislativo, a fin de asegurar el acceso a medicamentos a la población manteniendo viva la competencia en precios y opciones de laboratorios y de farmacias.

Saluda muy atentamente,
Directorio AFFI Chile A.G.
Presidente Héctor Rojas Piccardo.